

**VISTO:**

El expediente N° 000543/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, relacionado con el desarrollo e implementación de un portal de atención para la comunicación entre el organismo, las víctimas de delitos y representantes legales denominado Proyecto Muninn ; y

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los lineamientos estratégicos de gestión priorizados por la Fiscalía General es el abordaje a las víctimas con el objeto de garantizar la tutela judicial efectiva, el acceso a la justicia y el acercamiento institucional a las mismas;

Que en tal sentido, cabe recordar que en el anterior sistema escrito las víctimas no eran parte del proceso y ni siquiera podían requerir información sobre el caso. Ante dichos antecedentes históricos, se deben tomar decisiones trascendentes que eviten prácticas que impliquen caer en un cumplimiento meramente formal de sus derechos.

Que esta prioridad se encuentra en consonancia con la Ley N° 14.181, la cual establece como principio de actuación la rápida intervención, el enfoque diferencial, la efectiva participación de la víctima en el proceso, la no revictimización, la perspectiva de víctimas, la transversalidad y el abordaje integral e interdisciplinario;

Que, tal como señala el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), es fundamental que los sistemas de justicia criminal adopten medidas para evitar la victimización secundaria, garantizar la atención de calidad, la información adecuada y la participación efectiva de las víctimas en el proceso penal.

Que en este orden de ideas, para esta Fiscalía General resulta prioritario el acompañamiento a los familiares de víctimas y a las víctimas en particular de hechos de violencias altamente lesivas;

Que bajo tales premisas, este Ministerio Público de la Acusación ha impulsado el desarrollo e implementación del Proyecto MUNINN, un portal de atención

diseñado para transformar la comunicación entre la institución, las víctimas de delitos y sus representantes legales, optimizando el flujo de información y garantizando el acceso a las actualizaciones de las causas, preservando la integridad y confidencialidad de las investigaciones penales en curso, siendo su objetivo central mejorar sustancialmente la comunicación entre el MPA y dos actores clave del proceso penal: las víctimas y los profesionales del derecho.

Que dicho sistema también permitirá transformar la comunicación entre el MPA y los abogados que ejercen la defensa penal de los imputados.

Que se busca un equilibrio entre la necesidad de las partes de acceder a información relevante sobre el estado de las causas y el resguardo de los detalles de la investigación, que deben ser protegidos para asegurar su éxito

Que la puesta en funcionamiento del Proyecto MUNINN se ha estructurado en diversas fases que abarcan desde el desarrollo técnico del sistema hasta su lanzamiento, el cual continuará con su monitoreo y evaluación. Las mismas incluyen:

- Implementación Técnica: Desarrollo, configuración y pruebas del sistema.
- Preparación: Aprobación del proyecto por la Fiscalía General, presentación a Fiscales Regionales, capacitación del personal del MPA para la registración de las víctimas, y coordinación con Colegios de Abogados y la Defensa Pública para el registro de profesionales.
- Lanzamiento: Comunicación oficial del portal a víctimas y profesionales a través de diversos canales, y soporte técnico continuo a los usuarios.
- Monitoreo y Evaluación: Seguimiento del uso del portal para identificar problemas y áreas de mejora, y evaluación del impacto del proyecto en la comunicación y el acceso a la información.

Que dada la naturaleza sensible de la información con la que se trabaja en el ámbito de las investigaciones penales, el proyecto MUNINN contempla un riguroso proceso de validación y autenticación de los usuarios.

Que tanto las víctimas como los abogados alcanzados por el proyecto deben presentarse personalmente en una dependencia designada del MPA - sin perjuicio que respecto de estos últimos podrá solicitarse la colaboración de los Colegios de Abogados - para registrarse en el sistema, verificando en este proceso su identidad y se vincula un dispositivo móvil (teléfono celular) a su cuenta, para la generación de contraseñas de un solo uso (OTP),

minimizando - con este mecanismo de autenticación de dos factores - el riesgo de accesos no autorizados y proteger la información sensible de las causas.

Que una vez autenticados, los usuarios pueden acceder a diversas funcionalidades que facilitan la comunicación con el MPA.

Que el portal permite realizar las consultas formales sobre el estado de un requerimiento o CUIJ, proporcionando un espacio para redactar la consulta o adjuntar documentación relevante.

Que en el caso de los profesionales, se requiere la firma digital de las consultas, lo que otorga seguridad a las comunicaciones.

Que el MPA, por su parte, atenderá las consultas recibidas a través del portal, consignando las respuestas dentro del requerimiento correspondiente en el Sistema Heimdall, las cuales deben ser firmadas digitalmente por el personal del MPA y pueden incluir documentos anexos relevantes para la consulta.

Que los usuarios pueden acceder al portal para revisar las consultas realizadas y las respuestas proporcionadas por el MPA, registrándose la fecha de acceso y revisión de las respuestas, teniendo los usuarios la posibilidad de descargar la información.

Que, por todo lo expuesto, y en el entendimiento de que debe hacerse efectiva la priorización de los derechos de las víctimas como lineamiento de gestión de la Fiscalía General (Resolución FG N.º 487/2023), para lo cual MUNINN se presenta como una herramienta adecuada a estos fines, corresponde proceder a su aprobación;

**POR ELLO:**

**LA FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la puesta en funcionamiento del Proyecto MUNINN, portal de atención para la comunicación entre el Ministerio Público de la Acusación, las víctimas de delitos o sus representantes legales, y abogados defensores conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que cuando se encuentren reunidas las condiciones para su

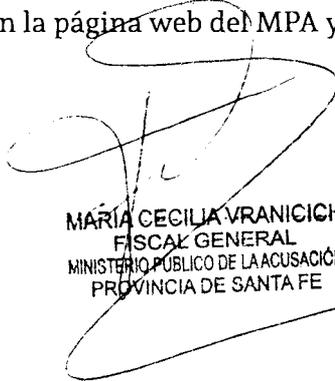
implementación definitiva la Secretaria General en conjunto con la Secretaría de Gestión Estratégica y Víctimas fijarán la fecha de entrada en vigencia del Proyecto dando la correspondiente difusión institucional.

**ARTÍCULO 3°:** Encomendar a la Secretaría de Gestión Estratégica y Víctimas la coordinación general de la implementación, el monitoreo y la evaluación del Proyecto MUNINN.

**ARTICULO 4°:** Instruir a la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación a que, en coordinación con la Secretaría de Gestión Estratégica y Víctimas, realice las capacitaciones que fueran necesarias para con el personal del MPA así como con los Colegios de Abogados y el Servicio Público Provincial de la defensa, si fuera necesario,

**ARTÍCULO 5°:** Disponer la comunicación de la presente resolución a todas las Fiscalías Regionales, Colegios de Abogados, la Defensa Pública y demás organismos pertinentes para su conocimiento y difusión.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.



MARÍA CECILIA VRANICICH  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE